



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 29 de mayo de 2023

Ref.: Restitución de inmueble arrendado

Auto tiene por notificado requiere contabilizar término

Rad. No. 11001-40-03-022-2023-00183-00

1. Téngase en cuenta que los demandados Llailton Alexander Suarez Espinoza, y Jhovan Felipe Ramírez Arredondo se notificaron del presente asunto de manera personal conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.¹

2. Comoquiera que la precitada notificación fue remitida y entregada el 4 de mayo de 2023 y este asunto ingresó al despacho, el día 10 del mismo mes, por **secretaría**, contabilícense los términos con que cuenta la parte ejecutada para ejercer su derecho de defensa conforme lo establecido en el inciso sexto del artículo 118 del CGP.

Vencido el término respectivo, ingrese el proceso al despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

3. Requerir a la parte demandante para que notifique en debida forma a la señora Amparo De Jesús Ramírez Arredondo, dé estricto cumplimiento a las normas establecidas para el trámite de notificaciones de acuerdo con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 85 del 30 de mayo de 2023

¹ 013NotificacionLey2213

Firmado Por:
Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d22b0a853da2f09f15d8199ad3f90186d243b1104e532d51cdd7d9557a5cb427**

Documento generado en 29/05/2023 04:45:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>